

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

110275
0000000 2



No. **2.002 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA FACTORFIN S.A.** -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

2304/102

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el **Veinte y tres días del mes de Septiembre del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **FACTORFIN S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FACTORFIN S.A.**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón
3 la Compañía que se denominará **FACTORFIN S.A.**, la misma
4 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
7 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
8 afines; de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
9 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
10 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
11 pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción; también se
12 dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se
13 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
14 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
15 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
16 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo
17 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
20 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
21 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de
22 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
23 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
24 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
25 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
26 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
27 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
28 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000000 3

1 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
2 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
3 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
4 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
6 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
7 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
8 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
9 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
10 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
11 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
12 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
13 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
14 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
15 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
16 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
17 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
18 de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
19 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
20 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes,
21 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de
22 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,
23 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o
24 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
25 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
26 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
27 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
28 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 ~~supermercados~~, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
2 relacionada a este campo; l) ~~Se~~ dedicará a prestar servicios de Agencia de
3 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)
4 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
5 selección, contratación, evaluación y prestación de ~~servicios~~ de personal; n)
6 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
7 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
8 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
9 mandataria, ~~mandante~~, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas; p) También se dedicará a la ~~compraventa~~, permuta por cuenta
11 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
12 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
13 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
14 moteles, ~~restaurantes~~, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de
16 servicios petroleros en el área de ~~segmentación~~, control geológico,
17 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
18 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;
19 rr) Se dedicará a la ~~prospección~~, exploración, adquisición, explotación, de toda
20 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
21 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
22 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
23 dentro y fuera del país. También se dedicará a ~~explotar~~ minas, canteras,
24 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
25 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
26 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
27 ~~manufacturadas~~ y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,
28 venta, ~~fabricación~~, exportación de centrales telefónicas, equipos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000000 4

1 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión
2 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
3 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
4 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
5 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
6 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
7 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
9 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la
11 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
12 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
13 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
14 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
15 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
16 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
17 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
18 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)
19 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
20 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
21 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
22 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
23 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego-
24 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá
25 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
26 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
27 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, CSS, PHP,
28 JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
A. Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

1 en general; Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de
2 software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
3 Venta de registros de dominios y correos electrónicos; Venta de servicios de
4 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas
5 web. **Z.3)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
6 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos
7 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
8 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
9 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación
10 y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.**- Transmisión de señales entre
11 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
12 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación,
13 de paquetes, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
14 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**)
15 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
16 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales
17 como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
18 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil
19 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico;
20 de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de
21 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos
22 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
23 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
24 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
25 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
26 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
27 intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a
28 servicios de telefonía; y, podrá prestar los servicios de valores

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000000 5

1 agregados (uno novecientos; uno setecientos y uno
2 ochocientos) y telemarketing. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
3 actos y contratos permitidos por ~~las~~ leyes ecuatorianas y que tengan relación
4 con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

5 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
6 esta escritura en el Registro Mercantil. **-ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
7 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por

15 resolución de la Junta General de Accionistas. **-ARTICULO SEXTO.-** Las
16 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
17 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

18 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
19 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los ~~derechos~~ inherentes al título o certificado
25 anulado. **-ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a

26 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
27 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.
28 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
2 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los
3 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
4 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** En la suscripción
6 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La
8 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
9 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
11 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
13 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
15 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** La Junta General
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
20 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
25 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
26 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000000 6

1 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
3 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá
15 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
19 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
21 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
22 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
23 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
27 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General
28 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

A. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
15 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
18 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000000 7

1 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
4 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
5 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son 
8 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
12 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
13 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
15 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
17 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
18 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
19 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
20 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
23 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
24 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía
25 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
26 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
28 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones a)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público

R. Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

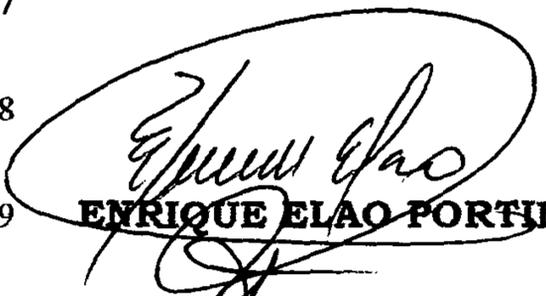
1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
3 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
4 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o
5 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
7 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.** La Compañía se disolverá por las
9 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
10 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
11 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha
13 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
21 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
22 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-
27 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
28 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

1 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
3 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

7

8

9

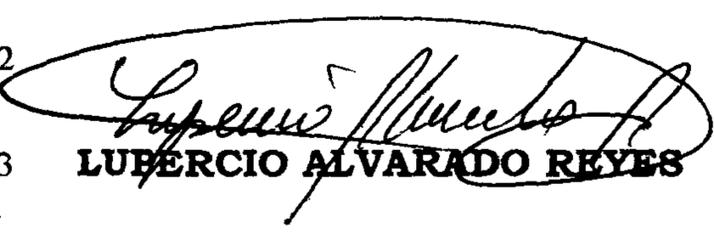

ENRIQUE ELAO PORTILLA

10 **C.C. 0907668586 C.V. 284-127**

11

12

13


LUBERCIO ALVARADO REYES

14 **C. C. 1303476871 C. V. 380-008**

15

Rodolfo Pérez Pimentel

16

EL NOTARIO

17

18

19

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-008463, de fecha 29 DE OCTUBRE DEL 2002.- Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil:
APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FACTORFIN S.A. , de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.**
Guayaquil, Octubre 31 del 2002

Rodolfo Pérez Pimentel



ESPACIO
E N
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008463, dictada el 29 de Octubre del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FACTORFIN S.A.**, de fojas 146.624 a 146.640, Número 22.255 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.279 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 35939
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: M



000000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002. 0017743

Guayaquil,

13 DIC. 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FACTORFIN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Jéssica